

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEM/DICOM/DOJ/DAJ/MCC

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCUELA ANDES DEL SUR"

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

TRANSMASQSER EIRL"

En Puente Alto, a 10 de junio de 2013, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, casado, administrador público, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y por la otra, **TRANSMASQSER EIRL**, empresa del giro de su denominación, RUT N° 75.530.820-8, representada legalmente por **LUIS UBALDO LABRA MADARIAGA**, chilena, cédula nacional de identidad número 7.046.416-0, casado, contador, domiciliado en Pasaje Santa Genoveva N° 11.104, comuna de La Florida, en adelante "el Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Ord. Res. N° 4885 del 29 de octubre de 2012, emanado de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante el cual informa que ha dado aprobación al proyecto del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Subprograma Emergencia FIE, correspondiente a la comuna de Puente Alto; Decreto Ex. N° 1934 de fecha 23 de noviembre del 2012 que llama a Licitación Pública para contratar la obra denominada "Mejoramiento de Infraestructura Escuela Andes del Sur" a través de la plataforma www.mercadopublico.cl bajo la ID: 2423-123-LP12; Bases Administrativas Generales; Especificaciones Técnicas; Certificado N° 112-C de la Secretaría Concejo Municipal que deja sin efecto la adjudicación de la licitación

pública a Pamela Robert Díaz, y acuerda adjudicar de manera subsidiaria a **TRANSMQSER EIRL**; Decreto Exento N° 763, de fecha 03 de junio del 2013 mediante el cual se deja sin efecto la adjudicación ordenada mediante Decreto N° 216, de fecha 08 de febrero del 2013 y a su vez adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Acta de Adjudicación subida al portal con fecha 03 de junio de 2013; Memorandum N° 2102-111 de fecha 05 de junio del 2013, emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con fecha 06 de junio del 2013.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **TRANSMQSER EIRL**, para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada "**Mejoramiento de Infraestructura Escuela Andes del Sur**". La modalidad del presente contrato es a suma alzada.

TERCERO.- PRECIO, PAGO y SUS CONDICIONES, FINANCIAMIENTO

El precio del contrato para las obras realizadas por **TRANSMQSER EIRL** será por la suma de **\$ 39.231.250 (treinta y nueve millones doscientos treinta y un mil doscientos cincuenta pesos), más I.V.A.**, monto que será destinado al proyecto "**Mejoramiento de Infraestructura Escuela Andes del Sur**".

Los pagos de los trabajos realizados se efectuarán a través de Estados de Pagos, contra presentación de factura y estado de avance con el visto bueno previo de la Unidad Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El primer estado de pago debe ser por el 25% con avance efectivo equivalente y el saldo en uno o más estados de pagos, según avance efectivo.

En el penúltimo pago se realizará una retención por el equivalente al 5% del total del contrato (que no podrá ser inferior a \$1.000.000)

El último estado de pago, que corresponderá a la devolución de la retención señalada precedentemente, se pagará dentro de los 30 días siguientes a la recepción provisoria de las obras, una vez presentada la factura respectiva por el contratista.

El Inspector Técnico del contrato dará su Vº Bº a las facturas o estados de pago, si el Contratista o quien lo represente ha presentado, oportunamente, el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resuelta las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para proceder al pago de los trabajos realizados el contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 25 de las Bases Administrativas Generales.

La ejecución del proyecto cuenta con financiamiento del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Subprograma Emergencia 2012-Fondo de Infraestructura Escolar 2012.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de ejecución de la obra será de **40 días**, éste se contabilizará a partir de la fecha de entrega del terreno.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, calificados por el mandate, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico. La solicitud deberá ingresarse por oficina de partes de la Municipalidad y registrarse en el libro de obras, antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico de la obra, hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica quien podrá aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los dos días hábiles de recepcionada, será apelable ante el Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de la obra.

El (los) cambio(s) de plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

SEXTO.- GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN D ELA OBRA

El contratista, con posterioridad a la firma del contrato, deberá presentar, un documento pagadero a su sola presentación, que puede ser una boleta bancaria de garantía, vale vista o certificado de fianza, especificando qué caucionan y su vencimiento, para garantizar el **fiel cumplimiento del contrato y calidad de los productos**, por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, con un vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo de término del contrato.

Es requisito para hacer entrega del terreno que el contratista cumpla con la presentación de esta boleta al inspector técnico.

La garantía será remitida al mandante, quedando bajo su custodia y los gastos que irrogue su mantención serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerlas vigente hasta la liquidación del contrato.

La garantía por fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de la obra será restituida, a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo N° 13 de las Bases Administrativas Generales.

SÉPTIMO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar o disminuir la obra, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde, previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanado del Departamento de Planificación Financiera de la Secretaria de Planificación Comunal, aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el presente contrato, protocolizándose ante Notario, con cargo al contratista.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 16 y 23 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Unidad Técnica y hasta un máximo del 30% del valor total del contrato y no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

DÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá, de común acuerdo, con el Contratista, resciliar formulando, una parte, presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose este acuerdo en notaría.

DÉCIMO PRIMERO.- SANCIONES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 24 de las Bases Administrativas Generales.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar el desacuerdo el Sr. Alcalde. La apelación deberá ser presentada en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la anotación. La Unidad Técnica y el Sr. Alcalde tendrán un plazo de 5 días hábiles para resolver sobre las apelaciones, desde que son notificadas. Si terminados estos plazos no hubiese resolución a la apelación se entenderá que no han sido acogidas.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en la Tesorería Municipal.

La Unidad Técnica aplicará la multa vía administrativa y sin forma de juicio.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado. No se realizarán pagos existiendo multas pendientes sobre las cuales se hayan agotado las instancias de apelación.

DÉCIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Cuando el plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento este próxima a vencer, se revisarán las obras que se han recepcionado parcialmente para proceder a la recepción definitiva, se verificará el estado de las obras, y conforme lo observado se realizarán las solicitudes de reparaciones que correspondan, en los plazos que se definan, y se evaluará si existen garantías que correspondiere cursar o multas que aplicar.

Se procederá a liquidar el contrato una vez aprobada la recepción definitiva sin observación alguna, y encontrándose vigente la garantía, declarando el contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del Mandante.

Dicha liquidación se anotará en el libro de obras el que deberá ser firmado por la unidad técnica y el contratista, debiendo éste último presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

Luego se procederá a la devolución de los documentos de garantía a que hubiere lugar, mediante endoso.

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y del subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas que tuviesen pendientes, si éstas existieren. Para dichos efectos, habrá un plazo de 90 días siguientes al término del contrato.

DÉCIMO TERCERO.- INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Obras Municipales como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra (ITO).

DÉCIMO CUARTO.-

CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados, especialmente en cuanto a accidentes de trabajo y seguro de enfermedades o invalidez, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos. Asimismo dará cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

DÉCIMO QUINTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO.- SOLEMNIDADES

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del proponente adjudicado.

DÉCIMO SÉPTIMO.- JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

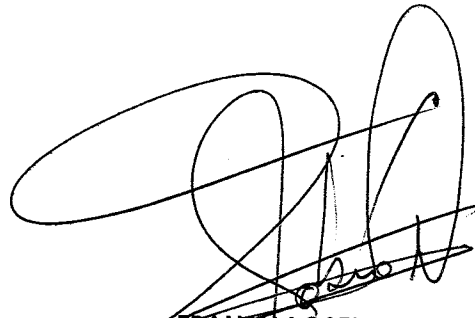
DÉCIMO OCTAVO.- PERSONERÍAS

La personería del Alcalde **GERMÁN CODINA POWERS**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012, instrumento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
GERMÁN Códina POWERS
ALCALDE



TRANSMAGSER EIRL
CONTRATISTA